

OMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES CONSTITUCIONALES A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

Juan David Vargas Molina¹

RESUMEN

Actualmente, entre los aspectos más preocupantes a nivel nacional para nuestra sociedad, se encuentra la exclusión del respeto para con los valores constitucionales hacia las personas en situación de calle, estas personas que enfrentan condiciones extremas de pobreza y exclusión social, son pobres víctimas de la falta de atención sistemática por parte del Estado y sus autoridades competentes, así como de la misma sociedad en general. La mendicidad es la manifestación última de esta problemática social y el objetivo de este artículo es hacer ver como la indiferencia hacia las personas en situación de calle constituye una violación indudable de los principios y valores constitucionales de nuestra carta magna.

PALABRAS CLAVE

Mendicidad, Constitución, derechos, valores, habitantes de calle.

ABSTRACT

Currently, among the most worrying aspects at the national level for our society, is the exclusion of respect for constitutional values towards people in street situations, these people who face extreme conditions of poverty and social exclusion, are poor victims of lack of systematic attention by the State and its competent authorities, as well as by society in general. Begging is the ultimate manifestation of this social problem and the objective of this article is to show how indifference towards homeless people constitutes an undoubted violation of the constitutional principles and values of our Magna Carta.

KEYWORDS

Begging, Constitution, rights, values, homeless people.

INTRODUCCIÓN

Ningún ser humano que se considere persona debería llegar a un punto tan desesperado como tener que suplicar por dinero. La situación de mendicidad a menudo es mal vista y estigmatizada, las personas en situación de calle suelen ser discriminadas por su condición, por su incapacidad de subsistir fuera de la ayuda o solidaridad de los demás. Su posición es tan compleja y dura que están en un punto donde es inhumano el alcance al que han llegado a estar, ciudadanos colombianos sobreviviendo con no más que las sobras de basureros y “colaboraciones” que alguna persona benevolente quisiera compartir con ellos.

¹ Facultad de derecho/Universidad Libre. Correo electrónico: juanvmolina010@gmail.com

Esto no significa que la condición de todas las personas sin hogar este directamente relacionada a la usual indiferencia que tenemos como sociedad ante su situación, según el departamento administrativo nacional de Estadística (DANE) **“Hay por lo menos 34.000 habitantes colombianos que viven en la calle” (“declaración del ministro de salud y protección social Fernando Ruiz”**, boletín de prensa No 410 de 2022. Párrafo 5) esta cifra divide las razones por las cuales los ciudadanos llegan a esta crítica situación entre: consumo de sustancias, violencia o desplazamiento forzado y, situaciones de desigualdad y desventajas sociales como el desempleo o la pobreza.

La mendicidad claramente no es un tópico de poca monta que haya surgido hace muy poco, para entender y determinar el concepto, los límites y todo lo relacionado a esta misma debemos apreciar cómo ha sido descrita esta practica a lo largo de la historia; tanto vulgarmente por una sociedad que no le interesa saber sobre su población más vulnerada, como jurisprudencialmente en la historia nacional.

LA MENDICIDAD Y SUS ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES

En Colombia, durante las últimas décadas, según datos del ministerio de protección social; se ha incrementado día con día el porcentaje de ciudadanos que lamentablemente terminan en situación de calle.

Aproximarse a la definición de la situación que sufren las personas en condición de calle no es una tarea sencilla, no se puede describir en simples palabras la problemática tan cruel que sufren día a día estos poco afortunados ciudadanos. De hecho, hasta hace muy poco la mendicidad era considerada un delito que debía ser perseguido, multado e incluso encarcelado. En contrariedad, surgen estas dos sentencias, muy destacadas que no admiten a la mendicidad como delito reprochable. La sentencia **C-040/06** admite a la mendicidad como una condición de vulnerabilidad no reprochable en un estado social de derecho como el nuestro, otra sentencia

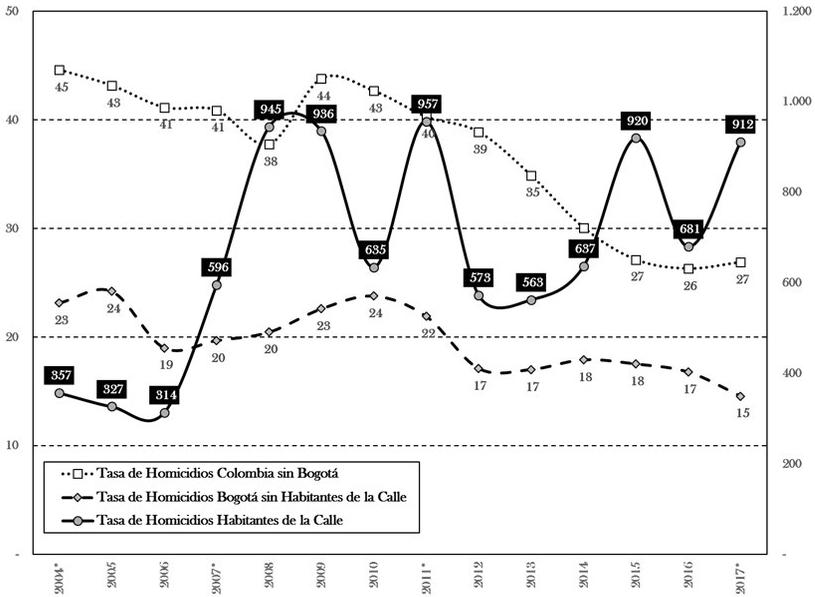
de valor en este sentido es la **C-464/14** la cual hace referencia a la sentencia C-040/06 y se destaca que el ejercicio de la mendicidad propia es legítimo, ya que no afecta los derechos de terceros.

Como se puede apreciar, queda en evidencia que jurisprudencial

Una persona que mendiga es una persona que no puede cumplir con sus necesidades básicas y necesita que alguien más, a manera de caridad o limosna, subsista, al menos en parte, con su carencia, ya sea calmar su hambre, sus enfermedades o cualquier otra necesidad que posea. Mendigar significa rogar, pedir o implorar por un vacío existente que deteriora la calidad de vida del “mendigo.”

En la actualidad colombiana no existen leyes en contra de la mendicidad, pues, como se mencionó anteriormente, no esta considerado como un acto reprochable en nuestra jurisprudencia. Sin embargo, que su condición no este reconocida como delito ni penalizada de ninguna manera, no significa que se respeten íntegramente la calidad de todos sus derechos fundamentales, en definitiva, se puede afirmar que aquellos valores constitucionales prometidos en la constitución no están siendo cumplidos para con los vulnerados habitantes de calle.

A pesar de existir leyes que entre muchas comillas estén encargas de la protección integra de los derechos de las personas habitantes de calle, como lo seria la ley 1641 de 2013; la verdad es que estas leyes no protegen ni garantizan nada para los pobres habitantes, aunque este escrito en un papel, si un habitante, sucio, oloroso y en un estado de intoxicación, llegara pidiendo ayuda a un cai de la policía, lo más probable es que descaradamente sea intratado por parte del cuerpo policial, si bien, parece una afirmación difamatoria, no seria la primera vez que un ejemplo como este ocurriera en nuestra sociedad. Tal como lo muestra la siguiente grafica; esta ley solo esta sobre el papel y realmente no está siendo cumplida a cabalidad.



Fuente: Estadísticas censales y proyecciones poblacionales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE); Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (Sirdec) y Sistema de Información para el Análisis de la Violencia y la Accidentalidad en Colombia (Siavac), del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF); Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia (GCRNV); y Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional (Siedco) y Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional (Dijin)

RELACIÓN DE LOS VALORES CONSTITUCIONALES A LA MENDICIDAD

En el prólogo de la carta magna colombiana, se encuentra la obligación primordial que tiene el Estado cafetalero con sus ciudadanos. El cual formula: “...y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo...” Se deduce que, absolutamente todos los ciudadanos colombianos tienen el derecho de exigir esta obligación al Estado. No obstante, a los mal llamados “mendigos” (reconocido como termino despectivo y ofensivo en la sentencia C-040/06 – párrafo 11) no se les garantiza ni uno solo de estos valores que priman incluso sobre los principios fundamentales. Entonces nos preguntamos, ¿En realidad se cumple esta fantástica premisa que habla sobre la vida, la justicia, la igualdad e incluso la paz?

Al analizar la situación actual de nuestra sociedad mediante cifras, ejemplos y en esencia, todos los datos reales que reflejen la precaria situación de esta problemática social se acaban por determinar si nuestros pobres ciudadanos se les está siendo vulnerados, o no, sus derechos fundamentales constitucionalmente fundamentados. Aunque lamentablemente los datos demuestran, como se evidencia a continuación, que estos fines constitucionales están siendo a todas luces incumplidos por parte del estado a los ciudadanos.

Al acotar la relación de los valores constitucionales con la mendicidad, se destaca la importancia de garantizar la vida, la dignidad y todos los valores que ya aclaramos son UNA OBLIGACIÓN que tiene el estado con todos sus ciudadanos. El incumplimiento de los deberes del estado en este aspecto no solo refleja una descarada omisión de responsabilidades fundamentales que han sido completamente evadidas, sino

que también un alejamiento a los fines constitucionales de la justicia y la igualdad que nuestra constitución nos ordena y nos regala a toda la población.

LA OMISIÓN DE LOS DEBERES DEL ESTADO Y EL INCUMPLIMIENTO DE LOS FINES CONSTITUCIONALES A LOS HABITANTES DE CALLE

El Estado no ha podido asegurarles a sus ciudadanos más olvidados algo tan básico como su derecho a la justicia o a la igualdad, dándoles en cambio discriminación, falta de acceso a viviendas dignas y detenciones arbitrarias, violencia física y abusos y lo que es peor, una criminalización injustificada a estos pobres ciudadanos. Surgen preguntas entonces como ¿Los “mendigos” tienen acceso a la igualdad? ¿Tienen los “mendigos” acceso al trabajo? O al menos ¿Tienen derecho a la vida? Preguntas que lamentablemente tienen una respuesta negativa. Esto se evidencia mucho mejor con la ayuda de los siguientes ejemplos:

o Empezamos con un caso de gran conmoción en el cual un pobre habitante de calle con síndrome de Down fue asesinado por un extranjero que, valga la aclaración, poseía la misma condición. Según el famoso medio de comunicación “infobae” en el artículo **“Habitante de calle con síndrome de Down fue asesinado por extranjero con la misma condición”** en donde se desarrolla que: *“En la madrugada del lunes, 29 de enero, mientras dormía, un reconocido habitante de calle del municipio de Turbo (Antioquia) fue asesinado a pedradas por un sujeto en su misma situación que buscaba robar sus pertenencias.”* Un inocente hombre en condición de discapacidad que lamentablemente, aun en su condición, tuvo que vivir mendigando y pasando necesidades, no pudo siquiera gozar de su propia vida porque ni la sociedad, ni el estado pudo evitar que un extranjero acabara con su invaluable existencia.

o Solo en Cartagena, en un estudio de “Cartagena como vamos” realizado por el DANE se demuestra lo que se ha venido mencionando a lo largo de esta labor investigativa, *“la ciudad: pasó de 10,1% habitantes en pobreza monetaria en 2021, a 12,7% en 2022, es decir, un aumento de 2,6 puntos porcentuales, que significa que más de 28 mil cartageneros pasaron a estar en la indigencia.”* Si el Estado no les garantiza a sus ciudadanos cartageneros un derecho tan primordial como el de una vivienda digna, mucho menos les garantiza tanto a ellos como a su población en condición de mendicidad las obligaciones que tienen con todo el pueblo colombiano.

o O que, en todo el país, se hayan registrado, según cifras del famoso medio de comunicaciones “infobae” en su artículo periodístico **“En los últimos cinco años se registraron 1.539 muertes de habitantes de calle en el país. El 66% fueron homicidios”** que *“las últimas cifras de Medicina Legal revelan que entre 2016 y 2021 se han registrado 1.539 muertes de habitantes de calle en el país, presentándose para el año 2017, 429 lesiones fatales; 256 en 2018, 267 en 2019, 220 en 2020 y, a corte de 31 de enero de este año, 21 fallecimientos.”* (Ángela María Robledo – reporte de medicina legal) De esas 1015 muertes (el 66%) de pobres ciudadanos asesinados, ni un solo asesino fue investigado o encarcelado. A los pobres “mendigos” no se les asegura su derecho a la vida o en palabras de la misma Angela María Robledo en su cuenta de la red social “X” *“Al año se asesinan mas de 120 ciudadanos/as habitantes de calle y a nadie le importa.”*

o Así como ni siquiera tienen asegurado su derecho a vivir, no se puede esperar que se les asegure su derecho a trabajar tal como lo revela el estudio realizado por el DANE el cual revela que en 2021, Colombia fue el país con más trabajos informales DE TODO EL MUNDO, es decir, que aquí las personas **no encuentran trabajo** y ante la pobreza

solo les queda un “rebusque” diario que les asegure al menos una comida al día, dice el estudio: *“En abril de este año 12’990.000 personas fueron registradas en el país como trabajadores informales según el último censo que realizó el DANE. En 2021, Colombia fue el país con más autoempleo del mundo.”*

Tenemos entonces, que a los desdichados habitantes de la calle o mal llamados “mendigos” no se les asegura ningún valor constitucional y que, por ende, tampoco se les cumple ningún fin que tenga la constitución para con la población colombiana. Ninguno de estos ciudadanos tiene asegurada ni siquiera su propia vida y no se puede seguir simplemente mirando hacia otro lado, se le debe exigir al Estado que cumpla con su principal, pero no única obligación para con TODOS sus ciudadanos sin importar su condición.

CONCLUSIONES

En definitiva, la situación de mendicidad, como pudimos constatar, es con toda seguridad, una problemática de índole social que ha sido olvidada en el fondo del barril, tanto por nuestra apurada sociedad en la cual nadie se preocupa por el bienestar de los demás, ni se miran los unos a los otros como compatriotas, como hermanos unidos por una nación, sino que se miran con desdén y se vive sin ánimo de ayudar al prójimo; tanto como por el Estado que descaradamente ignora su obligación fundamental de cumplir con, por lo menos, los valores fundamentales que se supone debe garantizarle a toda su población. Labor que podemos evidenciar que claramente está siendo cumplida. Es de naturaleza imprescindible que las autoridades junto con la sociedad en conjunto actúen en contra de esta clara violación de los derechos humanos fundamentales y se comprometan a garantizar el respeto, la dignidad y por supuesto que la protección a este grupo de ciudadanos tan vulnerables.

Para concluir podemos señalar una cita que nos enseña que los habitantes de calle, a pesar de poder tener comportamientos que llegan a ser dañinos para la sociedad. *“Privar a las personas de*

sus derechos humanos es poner en tela de juicio su propia humanidad. - Nelson Mandela”

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia. (s.f.). *Gobierno Nacional presentó Política Pública Social para Habitantes de Calle*. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Gobierno-Nacional-presento-Politica-Publica-Social-para-Habitantes-de-Calle-.asp>

Corte Constitucional de Colombia. (2016, 14 de junio). *Sentencia C-040/16 – MENDICIDAD-No es un delito* (No. C-040/16). Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-040-06.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2014, 15 de mayo). *Sentencia C-464/14* (No. C-464/14). Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-464-14.htm> *Nota: Se ha asumido que la sentencia C-464/14 fue emitida el 15 de mayo de 2014. Verifica esta información.*

Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Recuperado de <https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>

Cartagena Cómo Vamos. (s.f.). *Cartagena registró cerca de 16 mil nuevas personas en condición de pobreza en 2022*. Recuperado de <https://cartagenacomovamos.org/cartagena-registro-cerca-de-16-mil-nuevas-personas-en-condicion-de-pobreza-en-2022/>

Infobae. (2021, 24 de febrero). En los últimos cinco años se registraron 1.539 muertes de habitantes de calle en el país. El 66% fueron homicidios. *Infobae*. <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/02/24/en-los-ultimos->

cinco-anos-se-registraron-1539-muertes-de-habitantes-de-calle-en-el-pais-el-66-fueron-homicidios/

SS[Autor(es) si disponible]. (s.f).
**CAMELLAR LA CIUDAD: DE
HABITANTES EN CALLE AL
TRABAJO INFORMAL. *delaurbe.udea.edu.co*.
[https://delaurbe.udea.edu.co/
index.php/proyecto-de-clase/item/397-
camellar-la-ciudad-de-habitantes-en-
calle-al-trabajo-informal](https://delaurbe.udea.edu.co/index.php/proyecto-de-clase/item/397-camellar-la-ciudad-de-habitantes-en-calle-al-trabajo-informal)**